

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

91**LEGANÉS NÚMERO 8**

EDICTO

Doña María José Moraleja León, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 8 de Leganés.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 468 de 2014 instados por la procuradora doña María Cristina Benito Cabezuelo, en nombre y representación doña Rufina Fuero López y los herederos de don Pedro Ruiz Vilches, doña María Dolores, doña Míriam, Silvia Cristina, don Francisco Javier y don Juan Carlos Ruiz Fuero, contra doña Manuela González Pernas y don Ángel Palacios Benito, en los que se ha dictado, en fecha 19 de diciembre de 2016, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Cristina Benito Cabezuelo, en nombre y representación de don Pedro Ruiz Vilches y doña Rufina Fuero López, contra don Ángel Palacios Benito y doña Manuela González Pernas, debo declarar y declaro que los actores son legítimos propietarios con carácter ganancial de la siguiente finca, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración:

Finca registral 5182 del Registro de la Propiedad número 1 de Leganés, cuya descripción actual es la siguiente:

“Urbana: solar en Leganés, que tiene su entrada a través de la avenida de la Libertad, número 38. Mide una superficie total de 134 metros, setenta y 8 decímetros cuadrados. Linda: al norte, con edificio sito en la avenida de la Libertad, número 34, y edificio sito en la avenida de la Libertad, número 36; al sureste, con edificio sito en la avenida de la Libertad, número 40; al oeste, con edificio sito en la calle San Alfonso, número 5, de Leganés, y al suroeste con edificio sito en la calle San Alfonso, número 7, de Leganés”.

Que, debo acordar y acuerdo la cancelación de la inscripción contradictoria del dominio obrante en el Registro de la Propiedad número 1 de Leganés, finca registral 5182, inscripción a favor de don Ángel Palacios Benito y doña Manuela González Pernas, y acuerdo la rectificación de los linderos de la citada finca en los términos señalados en la descripción anterior.

Se condena en las costas causadas a la parte demandada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados doña Manuela González Pernas y don Ángel Palacios Benito, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Leganés, a 6 de marzo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/10.285/17)

